

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término legal la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante Yair Emilio Aricapa Vanegas contesto la demanda. Sírvase proveer
Palmira, 26 de enero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 89

Palmira, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se continuará con el trámite pertinente. En consecuencia se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- TENER por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados a través de la curadora ad litem.

2.- SEÑALAR el día jueves seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09: 00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso.

3.- DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

1. Registro civil de nacimiento de la señora Leidy Carolina Rivera Gamboa, registro civil de nacimiento de la menor Dulce María Aricapa Rivera, registro civil de nacimiento y defunción del causante Yair Emilio Aricapa Vanegas.

B) TESTIMONIALES: se ordena oír en declaración a las siguientes personas: Andrea de los Ángeles Rivera Gamboa, Leonardo Gamboa Blandón, Marta Cecilia Piso Ramírez, Heresvey Buriticá Muñoz, quienes declararan sobre los hechos de la demanda, especialmente el comportamiento de los señores Rivera Aricapa como compañeros permanentes.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE LA HEREDERA DETERMINADA DULCE MARIA ARICAPA RIVERA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Yair Emilio Aricapa Vanegas.

Sin solicitudes probatorias.

Advertido que la parte actora radico el registro civil de nacimiento del causante Yair Emilio Aricapa a instancia de la Curadora Ad Litem.

4) PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE de la señora Leidy Carolina Rivera Gamboa.

5) INFORMAR a las partes que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y de la comunicación implementadas para tal fin por parte del Consejo Superior de la Judicatura, la información para la conexión respectiva se enviara a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con su debida anticipación por parte de la secretaria del despacho, o en su defecto se realizará en forma presencial atendiendo los protocolos dispuestos para tal fin por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias para prevenir la COVID -19.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 15 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 27 de enero de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d88f44eba98810d52c8b9c4c5f6a26fd9edfce5e7c9f635c645e1c3bc348442

1

Documento generado en 26/01/2021 03:52:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**